

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2011

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Carnero Sierra con la asistencia de los Concejales D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Juan José Jiménez Gambero, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D. Manuel Arroyo García, D^a María del Carmen Florido Flores (abandona a las 09.50 horas), D. Francisco José Salido Porras, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Francisco Artacho Fernández, D^a Elena Galán Jurado, D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D^a Paloma García Gálvez, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria General Accidental D^a R. C. G. A. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, a los efectos previstos en el art. 38, del Real Decreto 2568/86.

1.- Aprobación Actas de Sesiones de Pleno del 29.IX y 14.X.2011.-

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 3, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 que lo integran, acuerda aprobarlas.

2.- Dar cuenta de: Acta de Junta de Gobierno Local celebrada el día 19.X.2011; Resoluciones del Alcalde y Delegados de Septiembre 2.011; Escritos de los Grupos Políticos Municipales adscribiendo miembros a las diferentes Comisiones Informativas Municipales; Escrito de la Alcaldía nombrando Secretarios a Comisiones Informativas Municipales.-

El Pleno quedó enterado.

3.- Resolución del Contrato Administrativo del Servicio de Desinsectación y Desratización.-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía, de fecha 19 de Octubre de 2.011:

“EXPEDIENTE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL EXP. 72/08 CONTRATO DE SERVICIO DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

Se informa por el secretario los pormenores del expediente que fue dejado en mesa en la anterior Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del pasado 22 de septiembre de 2.011, a la espera de que informe la veterinaria Doña Belén Muñoz López las anomalías detectadas en el servicio.

Se da lectura a continuación al siguiente informe de la citada veterinaria:

A continuación se resumen los motivos por los que se solicitó la resolución del contrato del Servicio de Desinsectación y Desratización a la empresa ATHISA .

Antecedentes:

La empresa Athisa se hace cargo del servicio de Desinsectación y Desratización en le mes de junio de 2009. Las plagas urbanas (roedores e insectos) presentan su actividad más elevada durante los meses de primavera y verano. Athisa toma el relevo de la empresa Contraplagas Ambiental, que venia prestando el servicio en los últimos años de forma eficaz. Durante el verano de 2009 los avisos por roedores e insectos se mantuvieron en niveles normales, consecuencia del trabajo preventivo durante los meses de otoño e invierno, e incluso los años anteriores. Este hecho, junto con el margen de tiempo concedido a la nueva empresa para su adaptación al municipio, hizo que las irregularidades de tipo organizativo se entendieran como algo pasajero que se resolvería contando con la profesionalidad y la buena voluntad de las partes (empresa y ayuntamiento).

El curso de los acontecimientos demostraron que no fue así.

Las deficiencias organizativas y técnicas, que en un principio se denunciaban de palabra a la empresa pasaron a ser constantes por lo que hubo que comenzar a requerir por escrito. Esto ocurre por primera vez en marzo de 2010. Hay que tener en cuenta que es en la primavera de 2010 cuando comienzan a ser apreciadas las consecuencias de la mala práctica de la empresa durante los tratamientos preventivos realizados durante el otoño y el invierno.

Desde el comienzo de la prestación del servicio surge el problema del impago, del que manifiestan su preocupación los representantes de Athisa en las reuniones mantenidas con ellos.

Estos dos problemas, impago y deficiencias en el servicio, discurren en paralelo. Desde el punto de vista técnico les hago saber (a Athisa) que mi responsabilidad es valorar la prestación conforme al pliego del contrato sin entrar en otras consideraciones, pues tarde o temprano cobrarán por un servicio que han prestado de forma deficiente.

A partir de marzo de 2011 se han repetido informes técnicos de valoración del servicio realizados en base a pruebas documentales (partes de trabajo, informes, partes de avisos etc.), objetivas y basadas en la evidencia y en los resultados que muestran un incumplimiento reiterado.

Dadas las circunstancias y el agravamiento de la situación se solicita la resolución del contrato.

Añadir que posteriormente al informe de calidad elaborado y presentado con fecha 2 de diciembre de 2010 se produjo un incidente extremadamente grave, consistente en el hallazgo, durante las tareas de vaciado y limpieza, de producto raticida en el interior del aljibe de agua potable del edificio consistorial. Se trata de una imprudencia que no tiene explicación ni justificación, cometida por el aplicador que introdujo el producto en este lugar sin cerciorarse de que en su interior había agua, hecho reconocido por el mismo aplicador ante tres testigos. En su día se realizó un informe al respecto.

Se ha dado conformidad a las facturas hasta noviembre de 2010, quedando retenidas las de diciembre, enero, febrero y marzo de 2011 con vistas a una compensación económica por los daños y perjuicios ocasionados.

En Benalmádena a 18 de noviembre de 2011

Comparece a continuación Dña. N. R. R. que informa que una cosa es la resolución del contrato y otra los incumplimientos del mismo que derivan en la disconformidad con las certificaciones presentadas. Indica que como ha incluido en su informe, en caso de concurrencia de dos causas de resolución, debe elegirse la que se ha producido primero en el tiempo (en este caso la alegada por el contratista de incumplimiento del plazo del pago por encima de lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP). Al resolverse por esta causa, como coincide con lo

pedido por el contratista, no habría que pedir dictamen al Consejo Consultivo Andaluz, ni reiniciar la tramitación por incumplimientos, pues el anterior expediente que fue incoado el 15 de diciembre de 2.010 se encuentra caducado.

Se produce a continuación un breve debate y cambio de impresiones de los vocales, destacando la pregunta del Sr. Villazón, se explique la causa de la caducidad del expediente (tres meses sin resolverse), indicándole la Sra. R. R. que fue enviado a comisión en marzo 2011, sin que la anterior Corporación decidiese debatirlo en Pleno. La actual Concejala de Sanidad defiende que debe resolverse el contrato a la mayor brevedad, puesto que si no, no podrá adjudicarse nuevamente el servicio, que tiene una importancia vital para el municipio.

Sometido el dictamen a votación se acuerda pronunciarlo en sentido favorable con los votos a favor de PSOE, IUCA y UCB y la abstención de PP y BOLI y en consecuencia:

Proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Resolver el contrato de servicio de desinsectación y desratización con la Entidad ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. por las causas esgrimidas por la propia mercantil: “impago de las certificaciones por mas de ocho meses”. Dicha causa de resolución no lleva aparejada la incautación de fianza.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

4.- Aprobación definitiva Innovación PGOU art. 139 de las Normas (Exp. 000271/2011).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 19 de Octubre de 2.011:

“APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN PGOU ART. 139 DE LAS NORMAS (EXP. 000271/2011).

Por el Secretario de la comisión se da cuenta de los antecedentes; asimismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

<p>ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU consistente en modificar el art. 139 de las Normas del PGOU, consistente en incorporar un apartado nuevo (num. 6) EXP. 000271/2011-URB PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA</p>

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/03/11.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 103 de fecha 01/06/11, Diario Málaga Hoy de 19/04/11 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se presentaran reclamaciones.
3. El expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 29/07/11, mediante escrito de 03/08/11 por la Delegación de la

Consejería se requirió que se subsanara una serie de deficiencia, posteriormente con fecha 22/09/11 se remitió documentación complementaria en la que se subsanaban el escrito mencionado y se requería nuevamente la emisión del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Con fecha 27/09/11, se emite informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en sentido favorable.
5. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO de las Normas del PGOU consistente en añadir al art. 139 un nuevo apartado (6), promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 22/03/11.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Así mismo, por la Vicesecretaria se ha emitido el siguiente informe:

Expediente: TRAMITACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DEL PGOU RELATIVA A ORDENANZA DE USO COMERCIAL DEL TIPO RESIDENCIAL–HOTELERO.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para modificar el PGOU de Benalmádena relativo a la Ordenanza de Uso Comercial del tipo Residencial – Hotelero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 28 de junio de 2010 se redacta el nuevo punto del art. 139 de la Ordenanza de Uso Comercial del Tipo Residencial – Hotelero, incluyendo un apartado 6 que determina que en los proyectos de los edificios situados en parcelas en las que el único uso permitido por el planeamiento sea el uso comercial del tipo “1.3. Residenciales (H)”, deberá incorporarse al acto concreto de otorgamiento de Licencia Urbanística, la anotación en el Registro de la Propiedad del uso o destino de carácter hotelero de la edificación, así como imposibilidad de segregar o dividir la misma. El objeto de la modificación es evitar que parcelas a las que el planeamiento ha dotado de mayor aprovechamiento urbanístico que el correspondiente a su entorno, por el hecho de destinarse a instalaciones hoteleras, consideradas de interés público por ser Benalmádena municipio turístico y por tanto necesitado de este tipo de instalaciones, puedan destinarse a viviendas o apartamentos, y ser vendidas de forma independiente a terceros, no solo desapareciendo la instalación hotelera, sino además apareciendo unas viviendas, para las que el planeamiento no ha previsto las correspondientes dotaciones de zonas verdes y equipamientos.

Con fecha de 19 de Noviembre de 2010 en Comisión Informativa de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se deja en mesa sin votar la modificación del art. 139 de la Ordenanza de uso comercial del tipo Residencial– Hotelero, para, según el Sr. Fortes, evitar los inconvenientes que puede generar la referencia que el PGOU contiene.

Con fecha de 24 de Marzo de 2011 se presenta en Vicesecretaría el texto de la Modificación de la Ordenanza, que incluye dos aspectos: 1.- Introducción en el apartado 1.3 del Art. 139 de una cláusula que impida la división horizontal de edificios destinados a este uso, y la posterior venta como viviendas o apartamentos, quedando la redacción definitiva de ese apartado de la siguiente forma: *en los proyectos de los edificios destinados al uso comercial del tipo “1.3. Residenciales (H) “deberá incorporarse al acto concreto de otorgamiento de Licencia Urbanística, la anotación en el Registro de la Propiedad del uso o destino de carácter hotelero de la edificación, así como imposibilidad de segregar o dividir la misma.* El informe del Arquitecto Municipal justifica la modificación de la misma forma que el informe aludido anteriormente de 28 de Junio de 2010. 2.- Eliminación del grupo de los usos denominados por el Plan General “Comerciales- Residenciales (H-3)”, la referencia al uso compartido, por entender que los inmuebles que se dedican a este uso, también denominado multipropiedad o uso por turnos, se encuadran dentro del “ Uso de Vivienda”, que se regulan en el art. 136.

Con fecha de 31 de Marzo de 2011 se aprueba inicial y provisionalmente el presente expediente.

Es objeto de exposición pública en el BOP desde el 1 de Junio de 2011 y desde el día 19 de Abril de 2011 en el Diario Málaga Hoy y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones.

Con fecha de 29 de Julio de 2011 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el expediente solicitándose que se aporte certificado de aprobación provisional o certificación de Secretaría General de las circunstancias que permiten exención de dicha aprobación según la Instrucción 1/2004 cuando concurren los siguientes supuestos: no se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública y audiencia; en los informes emitidos por las Administraciones sectoriales no se realicen observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento; el instrumento de planeamiento no deba ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración.

Con fecha 22 de Septiembre de 2011 se remite documentación requerida, emitiéndose informe con fecha de 27 de Septiembre de 2011 concluyendo que se informa favorablemente la modificación puntual del PGOU de Benalmádena, Ordenanza Comercial subtipo Residencial (H).

Con fecha de 30 de Septiembre de 2011 se emite informe – propuesta de la Jefa de Negociado de la Unidad Administrativa del Área de Arquitectura y Urbanismo con el VºBº del Jefe de Negociado en el que se propone que se apruebe definitivamente la innovación del PGOU de las Normas consistente en añadir al art. 139 un nuevo apartado (6), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 22 de Marzo de 2011.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES.-

PRIMERO.- Procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL.

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, UCB, IULV-CA y PP y la abstención del grupo BOLI, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO de las Normas del PGOU consistente en añadir al art. 139 un nuevo apartado (6), promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 22/03/11.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

5.- Aprobación definitiva Innovación PGOU relativa a art. 130 Normas del PGOU (Exp. 000040/2011-URB).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 19 de Octubre de 2.011:

“APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN PGOU RELATIVA A ART. 130 NORMAS DEL PGOU (EXP. 000040/2011-URB)

Por el Secretario de la comisión se da cuenta de los antecedentes; asimismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

**ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación de las Normas del PGOU relativa al cómputo de edificabilidad en sotanos destinados a uso comercial (art. 130)
EXP. 000040/2011-URB
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 07/02/11.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 130 de fecha 08/07/11, Diario SUR de 03/03/11 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se presentaran reclamaciones.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 22/09/11, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
4. Por dicho Organismo, mediante escrito que ha tenido entrada en este Ayuntamiento 06/10/11, se ha remitido informe de fecha 29/09/11 en sentido favorable.
5. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual de elementos de las Normas del PGOU, redactada por el Arquitecto Municipal con fecha 24/01/11, consistente en añadir al art. 130 apartado 4.e un nuevo párrafo del siguiente tenor:

-Tampoco contabilizan los sótanos a efectos de edificabilidad, cuando se destinen a **usos comerciales** correspondientes al grupo 1.1 **Comercial (CO)**, subgrupos: **CO.1** – Comercio en general, **CO-2** – Grandes superficies comerciales e hipermercados ($S \geq$ de 2.500 m²) **CO.3** – Restaurantes, cafés, cafeterías, bares y similares y **CO.4**- Cafés cantantes, café-teatros bares con música, pubs, salas de fiestas en general, discotecas, disco-bares y similares o a **usos industriales**. Para que no computen dichos sótanos deben plantearse como complementos de locales o industrias situados en las plantas bajas (o que tengan la consideración de bajas), de los edificios en los que se encuentren ambos y legalmente vinculados a los mismos. Y ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a los mencionados usos.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Así mismo, por la Vicesecretaria se ha emitido el siguiente informe:

Expediente: TRAMITACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DEL PGOU RELATIVA AL CÓMPUTO DE LA EDIFICABILIDAD EN SÓTANOS.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para modificar el PGOU de Benalmádena relativo al cómputo de la edificabilidad en sótanos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 24 de Enero de 2011 se redacta el nuevo párrafo de la letra e) del punto 4 del art. 130 de las Normas del Plan General en el que se establecen los criterios para el cómputo de la edificabilidad en sótanos, incluyendo el siguiente párrafo: tampoco contabilizan los sótanos a efectos de edificabilidad, cuando se destinen a usos comerciales correspondientes al grupo 1.1. Comercial (CO), subgrupos: CO.1 – Comercio en general, CO.2 – Grandes superficies comerciales e hipermercados ($S \geq$ de 2500 m²), CO.3 – Restaurante, cafes, cafeterías, bares y similares y CO.4 – Cafés – cantantes, cafés teatros bares con música, pubs, salas de fiesta en general, discotecas, disco-bares y similares, o a usos industriales. Para que no computen dichos sótanos deben plantearse como complementos de locales o industrias situados en las plantas bajas (o que tenga la consideración de bajas), de los edificios en que se encuentren ambos, y legalmente vinculados a los mismos. Y ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a los mencionados usos.

Por parte del Jefe de la Unidad de Jurídico-Administrativa, en informe–propuesta de fecha de 27 de Enero de 2011, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Se propone aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en un nuevo párrafo 4º e del art. 130 de las Normas del Plan General que va a decir que tampoco contabilizan los sótanos a efectos de edificabilidad, cuando se destinen a usos comerciales correspondientes al grupo 1.1. Comercial (CO) , subgrupos: CO.1 – Comercio en general, CO.2 – Grandes superficies comerciales e hipermercados ($S \geq$ de 2500 m²), CO.3 – Restaurante, cafes, cafeterías, bares y

similares y CO.4 – Cafés – cantantes, cafés teatros bares con música, pubs, salas de fiesta en general, discotecas, disco-bares y similares, o a usos industriales. Para que no computen dichos sótanos deben plantearse como complementos de locales o industrias situados en las plantas bajas (o que tenga la consideración de bajas), de los edificios en que se encuentren ambos, y legalmente vinculados a los mismos. Y ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a los mencionados usos, promovida por ese Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal. Añade que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edito publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y que se considera aprobada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Con fecha de 7 de Febrero de 2011 se aprueba inicial y provisionalmente en sesión plenaria.

Es objeto de exposición pública en el BOP, Diario Sur y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se presenten reclamaciones.

Con fecha de 6 de Octubre de 2011 se remite a este Ayuntamiento informe favorable de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

Con fecha de 14 de Octubre de 2011 se emite informe – propuesta de la Jefa de Negociado de la Unidad Administrativa del Área de Arquitectura y Urbanismo con el VºBº del Jefe de Negociado en el que se propone que se apruebe definitivamente la innovación del PGOU de las Normas consistente en añadir al art. 130 un nuevo apartado (4.e), que va a decir que tampoco contabilizan los sótanos a efectos de edificabilidad, cuando se destinen a usos comerciales correspondientes al grupo 1.1. Comercial (CO), subgrupos: CO.1 – Comercio en general, CO.2 – Grandes superficies comerciales e hipermercados (S >= de 2500 m2), CO.3 – Restaurante, cafés, cafeterías, bares y similares y CO.4 – Cafés – cantantes, cafés teatros bares con música, pubs, salas de fiesta en general, discotecas, disco-bares y similares, o a usos industriales. Para que no computen dichos sótanos deben plantearse como complementos de locales o industrias situados en las plantas bajas (o que tenga la consideración de bajas), de los edificios en que se encuentren ambos, y legalmente vinculados a los mismos. Y ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a los mencionados usos; promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO. El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos

corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO. El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES.-

PRIMERO.- Procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL.

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, UCB, IULV-CA y PP y la abstención del grupo BOLI, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual de elementos de las Normas del PGOU, redactada por el Arquitecto Municipal con fecha 24/01/11, consistente en añadir al art. 130 apartado 4.e un nuevo párrafo del siguiente tenor:

-Tampoco contabilizan los sótanos a efectos de edificabilidad, cuando se destinen a **usos comerciales** correspondientes al grupo 1.1 **Comercial (CO)**, subgrupos: **CO.1** – Comercio en general, **CO-2** – Grandes superficies comerciales e hipermercados (S \geq de 2.500 m²) **CO.3** – Restaurantes, cafés, cafeterías, bares y similares y **CO.4-** Cafés cantantes, café-teatros bares con música, pubs, salas de fiestas en general, discotecas, disco-bares y similares o a **usos industriales**. Para que no computen dichos sótanos deben plantearse como complementos de locales o industrias situados en las plantas bajas (o que tengan la consideración de bajas), de los edificios en los que se encuentren ambos y legalmente vinculados a los mismos. Y ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a los mencionados usos.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

6.- Aprobación inicial Innovación PGOU en UA-70 Los Nadales (Exp. 001050/2009).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 19 de Octubre de 2.011:

“APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN PGOU EN UA-70 LOS NADALES (EXP. 001050/2009)

Por el Secretario de la comisión se da cuenta de los antecedentes; asimismo se da cuenta del informe propuesta, que incorpora informe del vicesecretario actal., del siguiente tenor literal:

EXP. 001050/2009-URB
ASUNTO: Modificación de Elementos del PGOU en UA-70 Los Nadales
TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como alterar parcialmente y de forma conjunta la ordenación establecida por el PGOU de Benalmadena sobre las unidades de ejecución UA-70 A y B “Los Nadales” y dos parcelas unifamiliares del Sector SP-6-A, cambiando su calificación urbanística vigente con resultado de aumento de aprovechamiento y densidad.

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación UA-70 Los Nadales, promovido por este Ayuntamiento de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal y por el Arquitecto D. G. B. M. de fecha 16 de Noviembre 2009.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de Anuncios municipal, así como notificación individualizada a los propietarios del sector.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Por el Sr. Raigón, se explica la situación en el planeamiento vigente de las Unidades de ejecución que aún están sin desarrollar, y el objeto de este expediente que es la obtención de un gran parque junto al recinto ferial de Benalmádena-Pueblo, así mismo informa que la presente modificación de elementos tiene carácter estructural, lo que supone que la aprobación definitiva de la misma le corresponde a la Junta de Andalucía.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de miembros del equipo de gobierno "PSOE, UCB, IULV-CA" y la abstención del resto de los grupos, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación UA-70 Los Nadales, promovido por este Ayuntamiento de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal y por el Arquitecto D. G. B. M. de fecha 16 de Noviembre 2009.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de Anuncios municipal, así como notificación individualizada a los propietarios del sector.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Pleno por 14 votos a favor (7, 4, 2 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA y BOLI) y 11 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

7.- Aprobación inicial Plan Especial en Urb. Monte Alto (Exp. 001247/2010-URB).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 19 de Octubre de 2.011:

“APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL EN URB. MONTE ALTO (EXP. 001247/2010-URB)

Por el Secretario de la comisión se da cuenta de los antecedentes; asimismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 001247/2010-URB

ASUNTO: Tramitación y aprobación de expediente denominado Plan Especial para redefinición del sistema general de Protección "Arroyo Veracruz"

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

El presente expediente tiene por objeto redefinir franja originalmente prevista de 20 metros de ancho que discurre paralelo al Arroyo de Sistema General de Protección contemplado por el Plan General, a los límites concretos definidos por los actuales linderos de las parcelas ya edificadas situadas a lo largo de este tramo del Arroyo, como consecuencia de esta redefinición, se produce en el mismo una reducción de su superficie total, por lo tanto este expediente plantea una modificación del Plan Parcial del Sector SP-2, consistente en recalificación de parcela residencial RU-1 de 5.800 m2, propiedad del Ayuntamiento así como un tramo de red

viaria (Vial R), al que da frente dicha parcela de 2.048 m²., y de un resto de suelo comprendido entre dicho vial y el límite del Sector (ZV-5) de 222 m²., para destinarlo a sistema General de Espacios Libres, lo que supone un incremento total de 8.070 m², en este tipo de dotación pública muy superior por tanto al déficit producido por la modificación del Arroyo.

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial consistente en redefinición del sistema general de protección del Arroyo Veracruz, así como la Modificación del Plan parcial de Ordenación del Sector SP-2 Santángelo consistente en recalificación de parcela RU-1, tramo de red viaria y resto de suelo entre dicho vial y el límite del sector, para destinarlo a sistema General de Espacios Libres, promovido por este AYUNTAMIENTO, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. E. A. de fecha Marzo 2011

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Por el Arquitecto se emitió informe que a continuación se transcribe:

“El Plan General de Benalmádena aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 10/95 del día 19 de Diciembre de 1.995, estableció en ambos márgenes de los cauces públicos del municipio, unas fajas de prohibición de la construcción, y de protección del paisaje y del medio ambiente, que se integraban en el Sistema General de Espacios libres del Plan. Dichas fajas, tenían una anchura variable según las características naturales de cada cauce, que oscilaba alrededor de 10 m a cada lado del eje del mismo (20 en total por cada cauce). Siendo esta anchura la que debía usarse en caso de duda en la interpretación de los planos.

Desde el punto de vista de la Gestión, cuando los cauces discurrían por suelo urbanizable, la obtención de estas franjas, se planteó como cesión gratuita de los planes parciales que desarrollaron estos suelos, habiéndose por este procedimiento obtenido la mayoría de las mencionadas franjas.

Sin embargo, en suelo urbano, no se fijó desde el propio Planeamiento ningún procedimiento de obtención de las mismas, continuándose todavía hoy, 16 años después, sin haberse llevado a cabo la obtención de estas franjas de terrenos destinadas a la protección de los cauces.

Es por ello por lo que el Ayuntamiento se ha planteado acometer de forma progresiva el análisis del estado real de estas franjas de terreno, a partir del estudio de las características naturales actuales de los distintos cauces y del conocimiento de las distintas propiedades afectadas por la protección, y a partir de estos datos, establecer una redefinición realista y precisa de estos Espacios Libres y un Sistema de Gestión de los mismos,

acudiendo para ello de acuerdo con el Artículo 14.1.a de la LOUA a un Plan Especial como instrumento de definición y ejecución de este suelo dotacional.

La zona objeto del presente Plan Especial se localiza en el tramo del arroyo Veracruz, situado en el Arroyo de la Miel (Benalmádena) que se desarrolla desde el Parque Veracruz y hasta la intersección con la Avenida Esmeralda, pasando junto al Parque Benamaina Sur.

La franja de arroyo descrita se clasifica según el Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena como Sistema General de Protección de Espacios libres, cuenta en el mismo con un ancho previsto inicialmente, como antes se explicó, de 20 metros, discurriendo de norte a sur, rodeado en todo su recorrido por suelo clasificado por el PGOU de Benalmádena como Suelo Urbano Consolidado, con unas identificaciones catastrales que se incluyen en el expediente.

El objetivo que se plantea en este documento es el de circunscribir esta franja de protección del arroyo, originalmente prevista con 20 metros de ancho, que discurre paralela al arroyo de Sistema General de Protección contemplado por el Plan General, **a los límites concretos definidos por los actuales linderos de las parcelas ya edificadas situadas a lo largo de este tramo del arroyo**, y ello en base a una serie de consideraciones, derivadas de circunstancias aparecidas con posterioridad a la aprobación del Plan de 1.995 en el que se crean estas bandas de protección, y que a continuación se relacionan:

1. Embovedado del Arroyo mediante un colector de 1500 mm de diámetro, realizado entorno al 11-08-2006, (Anejo 1) del Plan Especial.
2. Nueva definición de la zona de servidumbre y dominio público hidráulico establecida por la Agencia Andaluza del Agua en su resolución de 25 de Junio de 2007, sobre un tramo concreto dentro de nuestra área de estudio a instancias de los propietarios de unas edificaciones colindantes, concretamente los Nadales Develop S.L.
3. Realización sobre el embovedado citado, por parte de la Confederación Hidrográfica del Sur del denominado "Proyecto de Adecuación Hidrológico-Ambiental del Arroyo Veracruz en el entorno de los Parques Veracruz y Benamaina Sur" (Anejo 1), y posterior construcción de un parque público a lo largo de este tramo del arroyo Veracruz.
4. Existencia de una serie de inmuebles de propiedad particular, colindantes con el Arroyo Veracruz, que si bien están fuera de la zona de servidumbre y del dominio público hidráulico establecido por la Agencia Andaluza del Agua para el mismo, si se verían afectados por la franja de 20 m de ancho, y que deberían ser demolidos para la obtención total de la misma, dando lugar a la necesidad de practicarse previamente por parte del Ayuntamiento costosas expropiaciones previas.

Por tanto, dado que las condiciones de necesidad de protección de este arroyo han variado, desde el momento en que el mismo fue entubado, basándonos, en que tal circunstancia ha sido tenida en cuenta por la Agencia Andaluza del Agua, mediante la aprobación de la nueva definición de la zona de servidumbre y de dominio público hidráulico sobre el tramo mas estrecho del mismo, en la existencia de un parque publico sobre el actual trazado del Arroyo, y en lo costosa que sería para las arcas municipales las operaciones de expropiación necesarias para la obtención de un ancho de 20 m a todo lo largo de la franja de protección del arroyo, Entiendo que está justificada la formulación de este Plan Especial, para la redefinición de la banda de protección contemplada en el Plan General para este tramo del Arroyo de Veracruz, y el ajuste de la misma a la situación real del arroyo tras su embovedado.

Como consecuencia de la redefinición del Sistema General mencionado, se produce en el mismo una reducción en su superficie total de 924,69 m². Para compensar dicho déficit, que lo es por tanto también, en el conjunto de los Sistemas Generales del Municipio, se aborda en este mismo documento una Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SP-2 "Santángelo Norte", destinada a la recalificación de la parcela residencial RU-1, de 5.800,00 m², propiedad del Ayuntamiento, así como de un tramo de red viaria (Vial R) al que da frente dicha parcela, de 2.048,00 m² y de un resto de suelo comprendido entre dicho vial y el limite del

sector (ZV-5) de 222,00 m2, para destinarlo a Sistema General de Espacios libres, lo que supone un incremento total de 8.070 00 m2 en este tipo de dotación pública del municipio, muy superior por tanto al déficit producido.

Por tanto se informa favorablemente la aprobación inicial del presente Plan Especial, haciendo constar que al afectar la misma a los Sistemas Generales del Municipio, afecta a las determinaciones de Ordenación Estructural del Planeamiento, y que por tanto su aprobación definitiva compete a la Conserjería de Urbanismo de la Junta de Andalucía. Y que al tratarse de una modificación del planeamiento que tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres, requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.”

Así mismo, por la Vicesecretaria se ha emitido el siguiente informe:

“Expediente: APROBACIÓN EXPEDIENTE PLAN ESPECIAL PARA REDEFINICIÓN SISTEMA GENERAL PROTECCIÓN ARROYO VERACRUZ Y PLAN PARCIAL ORDENACIÓN SP – 2 SANTANGELO.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar el Plan Especial para redefinición del sistema general de protección del Arroyo Veracruz y Plan Parcial de Ordenación SP-2 Santangelo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 23 de Marzo de 2011 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal en el que concluye que procede la aprobación inicial del presente Plan Especial, haciendo constar que al afectar la misma a los Sistemas Generales del Municipio, afecta a las determinaciones de ordenación estructural del planeamiento, y que por tanto su aprobación definitiva compete a la Consejería de Urbanismo de la Junta de Andalucía. Y que al tratarse de una modificación del planeamiento que tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres, requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Con fecha de 24 de Marzo de 2011 se emite informe-propuesta en el que se propone aprobar inicialmente el Plan Especial para redefinición del sistema general de protección del Arroyo Veracruz y Plan Parcial de Ordenación SP-2 Santangelo consistente en recalificación de la parcela RU-1, tramo de red viaria y resto de suelo entre dicho vial y el límite del sector, para destinarlo a sistema general de espacios libres, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. E. A. de fecha de Marzo de 2011; que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación; considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

El presente expediente, se pone en conocimiento de esta Vicesecretaría con fecha de 24 de Marzo de 2011 para dictaminar en Comisión Informativa de Urbanismo convocada para celebrar el 25 de Marzo de 2011.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO. El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO. El art. 14 de la LOUA respecto a los Planes Especiales determina que pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto, entre otras, la siguiente finalidad:

Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

Los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen. Asimismo, cuando su finalidad sea la de establecer infraestructuras, servicios básicos, dotaciones o equipamientos generales, o la de habilitar Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, los Planes Especiales deberán valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

En ningún caso podrán los Planes Especiales sustituir a los Planes de Ordenación del Territorio ni a los Planes Generales de Ordenación Urbanística en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.

CUARTO. El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

QUINTO. El art. 36.2 de la LOUA señala que Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

CONCLUSIONES.-

PRIMERO.- Tratándose de aprobación inicial de un Plan Especial, y como consecuencia de ésta la aprobación inicial de modificación de un Plan Parcial la cual es conforme de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal de fecha de 23 de Marzo de 2011, procede en primer lugar que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. No

obstante, la aprobación inicial debería esperar a la aprobación de la adaptación parcial del PGOU de Benalmádena en tanto que la disposición transitoria Segunda en su punto 2º señala que transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos de forma parcial.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobada , se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación. Deberá además, solicitarse dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

A la vista del informe de la Vicesecretaria, hay que indicar que se ha mantenido conversación telefónica con el Técnico de la Junta de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Viviendas) y ha manifestado que no existe inconveniente en aprobar inicialmente el presente expediente aunque no esté adaptado el PGOU y así lo considera también el Secretario de la Comisión Informativa. Igualmente se hace constar que la aprobación definitiva del expediente debatido requiere dictamen previo del Consejo Consultivo de Andalucía y la competencia corresponde a la Junta de Andalucía.

El Sr. R. explica el contenido del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB, IULV-CA) y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial consistente en redefinición del sistema general de protección del Arroyo Veracruz, así como la Modificación del Plan parcial de Ordenación del Sector SP-2 Santángelo consistente en recalificación de parcela RU-1, tramo de red viaria y resto de suelo entre dicho vial y el límite del sector, para destinarlo a sistema General de Espacios Libres, promovido por este AYUNTAMIENTO, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. E. A. de fecha Marzo 2011.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

En el debate se producen estas intervenciones resumidas y agrupadas:

Inicia la intervención el Sr. Fortes Ruiz, del Grupo Municipal Partido Popular, diciendo que cuando ha visto el acta de la Comisión Informativa le ha venido a la memoria el orden del día de la Comisión, en la que ya se trató este tema y que retiró del orden del día. Hoy se pone de manifiesto la contrariedad del grupo municipal PSOE.

Se trata en este caso de la reordenación del cauce de un arroyo pero lo que realmente subyace aquí es la legalización de un apartotel que está en zona verde.

En la Comisión Informativa en la que el asunto se quedó en mesa, no era porque nosotros no entendiésemos este tema sino porque aquí había una gran oposición vecinal y porque se planteó que se

anotara la imposibilidad de la división horizontal del inmueble y esto no se había hecho. Se está teniendo aquí una mano muy blanda ya que se había tenido que tener en cuenta lo anterior. Lo que ocurre con este arroyo ocurre con otros muchos. Es por todo ello por lo que nos vamos a abstener.

El Concejal de Urbanismo, Sr. Villazón Aramendi, manifiesta que lo traemos aquí igual que vosotros los trajisteis. Además, nosotros le cobramos dinero. La división horizontal no se incluye ya que se aprobó anteriormente que la licencia de apertura lo lleva ya aparejado de acuerdo con la aprobación en un pleno anterior de la división horizontal.

En su día el Sr. M. no quería votar y es por eso por lo que no lo llevasteis.

El Sr. Artacho Fernández, del Grupo IULV-CA, interviene y manifiesta que no se ha incluido lo de la división horizontal porque no es el momento sino cuando se otorgue la licencia del hotel.

Si la propuesta del Partido Popular es la demolición debíais decirlo aquí.

El Sr. Salido Porras manifiesta que vinisteis a mí para que apoyara este tema. El Sr. D. me pidió apoyo porque el Sr. M. iba a votar en contra.

El Sr. Fortes interviene para decir que lo del Sr. M. no es cierto. El Concejal de Urbanismo quería llegar a un acuerdo con la Comunidad de Vecinos manteniéndose conversaciones con el Promotor en las que se le manifestó que debían ceder varias instalaciones para que fueran sede de las Asociaciones de Vecinos.

Cuando el expediente se llevó a la Comisión de Urbanismo me di cuenta que no estaba completo y por eso lo retiré.

El Sr. Villazón contesta que con respeto al tema de la división horizontal estamos de acuerdo y me comprometo a que cuando se le de la licencia eso se incluya.

El Pleno por 13 votos a favor (7, 4 y 2, de los Grupos PSOE, UCB y IULV-CA) y 12 abstenciones (11 y 1, de los Grupos Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

La Concejala Sra. Florido Flores abandona la sesión siendo las 09.50 horas.

8.- Ruegos y preguntas.-

8.1.- Pregunta escrita del Grupo Municipal Partido Popular sobre seguridad en la zona del Skate Park.-

Planteada por el Sr. Serrano Carvajal, de la que se transcribe, (R.S. 25.X):

“D. José Antonio Serrano Carvajal como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

Desde que se permitió el paso de ciudadanos a parte de las instalaciones del edificio Innoven, para ser más concreto la zona del Skate Park, hemos recibido bastantes quejas sobre la falta de seguridad o control de dicha zona.

Se ha podido comprobar cómo se hace uso de la zona anteriormente mencionada cuando las puertas se encuentran cerradas.

Están apareciendo en dicho lugar pintadas y además se puede observar por el suelo restos de botellas por haber realizado botellón y restos por consumo estupefacientes.

PREGUNTAS:

¿Tiene contratado el ayuntamiento a alguna empresa de seguridad o persona física que tenga como función el control y seguridad de la zona?

¿Existe algún seguro que cubra los posibles daños por caídas de los usuarios de dicha lugar?"

Contesta el Sr. Artacho Fernández, Delegado de Juventud, diciendo que el 9 de noviembre se abre una parte y el personal de juventud va a estar ahí; el resto del horario va a estar cerrado. Por otro lado, también la policía controlará el edificio y hasta que no esté abierto del todo no puede tener un control mayor. Ya se han puesto cámaras conectadas o bien que se pueden conectar con la policía. El seguro de responsabilidad civil tenemos el de las instalaciones del Ayuntamiento pero no el de actividades deportivas. Esta previsto en el Reglamento crear una tarjeta de usuario y en ésta intentar incluir el seguro de responsabilidad de accidentes por la práctica de deportes.

El Sr. Serrano Carvajal interviene pidiendo un esfuerzo al Ayuntamiento ya que se pueden destrozar las instalaciones.

8.2.- Ruego escrito del Grupo Municipal Partido Popular sobre vehículos abandonados en calles del Municipio.-

Planteado por el Sr. Serrano Carvajal, de la que se transcribe, (R.S. 25.X):

“D. José Antonio Serrano Carvajal como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento el siguiente ruego para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

Que se puede observar en nuestro municipio, como desde hace tiempo se está convirtiendo en lugar para que algunos ciudadanos con falta de civismo se deshagan de sus vehículos utilizando las calles del mismo como lugar de abandono y ocasionando esta actitud una mala imagen para el municipio.

RUEGO:

Que desde el departamento correspondiente se adopten las medidas oportunas para intensificar la retirada de estos vehículos en estado de abandonados de nuestro municipio, ya que ocasionan bastante perjuicio al resto de vecinos al limitarles las opciones de encontrar aparcamiento.”

Contesta la Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Turismo, que 3 meses se tarda en tramitar el expediente por la Policía; voy a dar los datos de Provisé: durante los dos años anteriores la media de tramitación era de 7,9 al mes y ahora la media está en 28,8 vehículos, poniendo este dato de manifiesto que nos preocupamos por este tema.

8.3.- Pregunta oral del Grupo Municipal Partido Popular sobre Ayudas y Subvenciones publicadas en el BOJA.-

La Sra. Cifrián Guerrero plantea la siguiente pregunta:

“D^a Concha Cifrián Guerrero como Concejala del Partido Popular de Benalmádena, presenta las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

Las órdenes de concesión de ayudas y subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) confirman el recorte aprobado por la comunidad autónoma en lo referente a las inversiones en política social; un hecho que no entendemos cuando los principales beneficiarios de dichas ayudas son los ciudadanos que peor lo están pasando con la actual crisis económica.

Por todo ello, formulo las siguientes preguntas al concejal responsable de Bienestar Social, D. Francisco Salido Porras:

PREGUNTAS:

- 1.- **¿Cuánto se han reducido las ayudas de la Junta en materia social en Benalmádena?**
- 2.- **¿A qué colectivos y usuarios afecta este recorte de las ayudas sociales de la Junta?**
- 3.- **¿Se ha establecido algún plan de choque especial desde su área para paliar dicho recorte en las aportaciones que se recibían por parte de la Junta? Y si es así, ¿En qué consiste dicho plan?”**

El Sr. Salido Porras, Delegado de Bienestar Social, contesta que el BOJA que se refiere la Concejala no lo ha encontrado. Respecto al Plan Concertado “Equipo Tratamiento Familiar” se ha bajado de 138.000.- € a 131.000.- €. Cuando el año pasado se le bajó un 5% a los trabajadores, a los que estaban incluido en este Plan no se les bajó y hubo que justificar este 5% ya que la Junta de Andalucía había pagado más.

Respecto a cantidades en el año 2.010 se recibieron 339.882.- €, en el año 2.011 368.147.- € y en el 2.012 se prevee un aumento del 1,4%.

8.4.- Pregunta escrita del Grupo Municipal Partido Popular sobre farolas en Urb. La Viñuela.-

Dada cuenta por la Sra. Cifrián Guerrero, se transcribe, (R.S. 25.X):

“D. Enrique Moya Barrionuevo como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

Durante la legislatura pasada se mantuvieron varias reuniones y visitas a la “La Viñuela” por diferentes reclamaciones presentadas por los vecinos siendo la falta de luz una de las reivindicaciones mas mayoritaria (propietarios de Pueblo Ircosol P-2, Urb. La Viñuela).

Se acordó y se ordenó a los Servicios Operativos la colocación de unas farolas a la entrada de dicha zona para mejorar la visibilidad de la misma y se realizaron gestiones para intentar dar solución a la problemática dentro de dicha urbanización en referencia a la iluminación de las calles o viales.

PREGUNTAS:

**¿Porqué no se han instalado las farolas a la entrada?
¿Se han continuado o realizado gestiones para solucionarse el problema de la luz en el interior de dicha urbanización?"**

Respeto a las farolas, contesta el Sr. Villazón Aramendi, Concejal de Urbanismo, que se pusieron si vosotros lo ordenasteis.

Respeto a la luz, el problema es que no hay; me puse en contacto con la Entidad de Conservación y lo que tienen que hacer es contratarla. El Ayuntamiento pagaría el suministro y el mantenimiento le correspondería a la Entidad.

Contesta el Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo proponente, diciendo que también habló eso con la misma y el acuerdo era el mismo.

8.5.- Pregunta escrita del Grupo Municipal Partido Popular sobre parking en zona baja del recinto ferial de Benalmádena Pueblo.-

Dada cuenta por el Sr. Moya Barrionuevo, de la que se transcribe, (R.S. 25.X):

“D. Enrique Moya Barrionuevo como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

En el Parking existente en la zona baja del recinto Ferial de Benalmádena Pueblo se realizaron unas actuaciones de mejora y arreglo del mismo con objeto de poder darle un uso posterior. Al margen de que se termine de realizar las obras pertinentes para tomar la decisión de tener un parking en rotación, en venta o mixto.

PREGUNTAS:

**¿Se ha decidido que se va hacer con dicho parking?
¿Se podrían utilizar en los momentos actuales para uso interno del personal del Ayuntamiento?"**

Contesta el Concejal de Urbanismo, el Sr. Villazón Aramendi, diciendo que el Técnico ha manifestado que el parking no cumple y que además no va a ser posible que cumpla. Respecto al aparcamiento de los funcionarios el cambio de la puerta es muy costoso y además si le pasa algo a los coches ¿quién es responsable?

El Sr. Fortes Ruiz, Concejal del Partido Popular, contesta que tenía un costo muy elevado el parking de rotación, les trasladé al Sr. Coronillas si se podía hacer algo y él dijo que sí pero para sacarlo fuera se necesitaba una inversión. Al final el Técnico hizo un proyecto con un coste mínimo para que por los funcionarios se pudiera utilizar.

8.6.- Preguntas escritas del Grupo Municipal Partido Popular sobre tala de árboles en Urbanización Miramar.-

Planteados por el Sr. Moya Barrionuevo, de los que se transcriben, (R.S. 25.X):

“D. Enrique Moya Barrionuevo como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

En la calle Luis Vives en el entorno de la Urbanización Miramar colindante con el Colegio El Tomillar se han talado cerca de una veintena de árboles que fueron plantados hace 15 o 16 años.

PREGUNTAS:

- ¿Cuál ha sido la causa y el motivo de dicha tala?
- ¿Se han realizado propuestas por parte de los trabajadores?
- ¿Se tienen los informes técnicos que justifiquen la misma?”

La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Vasco Vaca, lee Informe del Encargado General de Parques y Jardines, de fecha 25 de octubre de 2011, que se transcribe:

**“ASUNTO: PREGUNTAS QUE FORMULA EL PARTIDO POPULAR
SOLICITANTE: D. Enrique Moya Barrionuevo como Concejal del Partido Popular**

Pregunta: En la C/ Luis Vives, en el entorno de la Urbanización Miramar, colindante con el Colegio El Tomillar, se han talado cerca de una veintena de árboles que fueron plantados hace 15 ó 16 años. ¿Cuál ha sido la causa y el motivo de dicha tala? ¿Se tienen los informes técnicos que justifiquen la misma?

INFORME

Concretamente en la zona han sido eliminados 15 tipuanas.

¿Cuál ha sido la causa y el motivo de dicha tala?

La causa y los motivos que han motivado dicha tala son:

1. Marco de plantación demasiado pequeño para el tamaño de la arboleda lo que desembocaba en ahilamientos (ramas alargadas en busca de la luz) y por tanto ramas potencialmente fracturables. Conviene mencionar que hace 13 años se plantaron a un marco distancia entre árboles de unos 8 metros (al igual que en otras alineaciones municipales) para proporcionar sombra en los 8 ó 10 primeros años de desarrollo, pero conscientes que sería necesario un aclareo (eliminación de ejemplares alternos). De hecho existen numerosas alineaciones municipales que requerirán un aclareo. Por otro lado, al aumentar el marco (distancia entre árboles) se conseguirán ejemplares más sanos y mejores formados.
2. Daños provocados por las raíces al acerado y calzada que serán reducidos en un 50% tras la eliminación de la mitad de los ejemplares.

¿Se tienen los informes técnicos que justifiquen la misma?

En la Sección de mantenimiento de Parques y Jardines existen varios informes al respecto:

- a) Traslado a vecinos firmado por D. J. N. S. con fecha 15/04/2011.
- b) Traslado a vecinos de la zona firmado por D. J. N. S. con fecha 23/12/2009.

Dichos traslados cuentan con los correspondientes informes técnicos proponiendo la eliminación selectiva y firmados por el Encargado General de Parques y Jardines.”

8.7.- Pregunta escrita del Grupo Municipal Partido Popular sobre obras en Urbanización El Cerro en Benalmádena Pueblo.-

Planteada por el Sr. Moya Barrionuevo, de la que se transcribe, (R.S. 25.X):

“D. Enrique Moya Barrionuevo como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

En la pasada legislatura en el 1º trimestre del presente año se mantuvo una reunión con los vecinos de la Urbanización “El Cerro” en Benalmádena Pueblo para comunicarle las actuaciones a seguir de mejora en las calles de dicha zona ya que se habían incluido en el Plan Qualifica FOMIT 2010, acordándose con los vecinos que dicha actuación se realizaría en Junio del 2010.

PREGUNTAS:

**¿Cuál ha sido la causa de no haberse llevado a cabo dichas obras?
¿Ha habido cambios en el proyecto?”**

Interviene el Sr. Villazón Aramendi para decir que la calle se hizo con una subvención del Plan Qualifica FOMIT. El problema está en que el FOMIT da el crédito entero y el Qualifica hay que depositar un 30% y esa cuantía no la tenemos.

Respecto al cambio del proyecto se cambia la solería por la misma que hay en el resto del pueblo.

Contesta el Sr. Moya Barrionuevo que traigo este tema porque había un compromiso por nuestra parte y es el Pleno donde hay que decir las cosas. Yo eso lo hubiera hecho. Con fecha 1 de junio varios vecinos me trasladaron que se cambiara el nombre del Pasaje y lo traigo para que se tenga en cuenta el cambio.

Contesta el Sr. Villazón diciendo que el ingreso se tenía que haber hecho en abril y no se hizo.

8.8.- Preguntas escritas del Grupo Municipal Partido Popular sobre iniciativas “El Parque Al-Baytar” y “Una ampliación del embovedado del Arroyo del Higuero”.-

Expuesto por el Sr. Moya Barrionuevo, que se transcribe, (R.S. 25.X):

“D. Enrique Moya Barrionuevo como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento el siguiente ruego para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

El Sr. Alcalde D. Javier Carnero y el Delegado Provincial de Medio Ambiente D. F. F. E. han mantenido una reunión para según sus manifestaciones acabar de desbloquear dos iniciativas importantes para este municipio “El Parque Al-Baytar” y “Una ampliación del embovedado del Arroyo del Higuero”.

PREGUNTAS:

¿Se está Ud. refiriendo al Proyecto de Recuperación Ambiental del Arroyo del Pantano en el entorno de la antigua depuradora?

¿Sabe Ud. cuántas veces se solicitó una reunión con la Delegada de Medio Ambiente anterior?,

¿Cuánto tardó en darla?, ¿Cuál fue la contestación que nos trasladó sobre este proyecto?

¿Cuál es realmente el compromiso adquirido?

¿Cómo se financiará?

¿En qué consiste y con qué financiación contamos para el Proyecto del Embovedado del Arroyo del Higuérón?”

Contesta el Sr. Alcalde que respecto a la 1ª pregunta sí nos estamos refiriendo al proyecto de recuperación pero sin los modificados.

Respecto a la financiación se hace con dinero de la Agencia Andaluza, debiéndose el 30% del proyecto inicial.

Respecto al proyecto se ha solicitado el embovedado del arroyo de manera formal a la Agencia Andaluza para que lo incluya en su presupuesto del año que viene.

El Sr. Moya manifiesta que estuvo pidiendo una cita durante 8 meses y se le dio poco antes de irse la Delegada. Ésta le dijo que este proyecto no se podía hacer porque se había encarecido en 2 millones de euros. Si se ha retomado el primer proyecto me alegro pero se me podía haber planteado.

8.9.- Ruego y pregunta escritos del Grupo Municipal Partido Popular sobre limpieza de cauces y arroyos.-

Expuesto por el Sr. Moya Barrionuevo, que se transcribe, (R.S. 25.X):

“D. Enrique Moya Barrionuevo como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento la siguiente pregunta y ruego, para la próxima sesión plenaria,

Exposición de Motivos:

Estando ya en época cercana a la llegada de lluvias nos encontramos con que en los cauces y arroyos de este municipio no se han realizado ningún tipo de actuación de limpieza y desbroce siendo competente la Agencia Andaluza del Agua de dichas tareas.

Por la corporación anterior y en varias ocasiones se enviaron escritos a dicho Organismo para que se llevara a cabo dichas actuaciones en los cauces de este municipio.

PREGUNTA:

¿Se planteó el Sr. Alcalde esta reivindicación al Sr. Delegado de Medio Ambiente en la reunión que mantuvo con él?

RUEGO:

Se traslade escrito exigiendo la limpieza de los arroyos y cauces del municipio.”

Comenta el Sr. Moya Barrionuevo que semanalmente durante 8 meses estuvo presentado escrito solicitándolo. El Sr. Alcalde-Presidente contesta que le hicieron caso ya que este verano limpiaron 7 arroyos.

8.10.- Preguntas escritas del Grupo Municipal Partido Popular sobre creación de 100 puestos de trabajo.-

Expuesto por el Sr. Muriel Martín, que se transcribe, (R.S. 25.X):

“D. José Miguel Muriel Martín como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento el siguiente ruego para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

Hace apenas algo más de cien días, continuamente nos encontrábamos una propuesta del grupo IU de Benalmádena, en el que proponían eliminar las horas extras del ayuntamiento, para la creación de 100 puestos de trabajo.

PREGUNTAS:

¿Para cuándo la creación de estos 100 puestos de trabajo?”

Interviene el Sr. Artacho Fernández, Concejal Delegado de Juventud, para decir que desde hace 5 meses las cosas han cambiado. Lo que dice la pregunta es cierto pero ustedes nunca hicieron caso a este propuesta e incrementaron las horas extras.

Lo que estamos haciendo es un estudio detallado que nos permita determinar qué horas extras se pueden quitar y cuáles se pueden convertir en empleo. A partir de septiembre las horas que se realizan se compensan en tiempo de trabajo y en los tiempos de descanso se llaman a otros Operarios.

8.11.- Pregunta oral del Grupo Municipal Partido Popular sobre retirada de Valla publicitaria.-

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Partido Popular, hace una pregunta en relación a la retirada del cartel del Partido Popular que se hizo ayer por la mañana en el centro de Arroyo de la Miel, estando dicho cartel instalado desde hace tiempo en una propiedad privada. Ayer se dictó decreto de retirada con un gran dispositivo y una preferencia absoluta a la misma.

¿Cómo se ha entrado a la propiedad privada sin una orden judicial?, ¿es necesario retirar los paneles?, ¿no se podía haber quitado simplemente?

La propiedad no ha autorizado nada ya que sólo a nosotros se nos dejó para acopio de materiales de la obra cercana y es por ello que vamos a tomar medidas. Creo que son actitudes más cercanas a antiguos regímenes.

Pregunto también si se ha hecho esto con otras vallas, ¿es la única valla ilegal?

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que ésto deviene de un expediente que se inició en junio, pregunta además porqué no se pidió la licencia hace dos años.

Hay mas vallas que se han retirado y más que se van a retirar.

Usted solicitó la licencia el día 18 de octubre del presente y el expediente está completo y concluso.

La Concejala del Grupo Partido Popular, Sra. Hernández Rodríguez interviene para decir que se nos ha pedido subsanación de defectos y ¿qué ocurre cuando los mismos se subsanen?

El Alcalde le contesta que son dos expedientes distintos.

El Sr. Villazón dice que habló con los propietarios y estos no sabían nada de su cartel.

8.12.- Pregunta oral del Grupo Municipal Partido Popular sobre la Feria World Travel Market.-

Interviene la Sra. Cifrián Guerrero, Concejala del Grupo Partido Popular, para preguntar acerca de la Feria World Travel Market añadiendo que se trata de un evento muy importante, contestando el Sr. Salido que lo hará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe como Secretaria.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,